





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063 N00124-002-  
00  
S4M0026**

comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

**1.4** De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

**1.5** De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

**1.6** De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento el **C. M. EN C. Ulises Rosado Quiab, Director Médico, con R.F.C.,** [redacted] y **Dr. Huelter Ortiz Trujillo, Titular de la División de Pediatría, con R.F.C.,** [redacted] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y su participación como **área requirente en el contrato.**

**1.7** De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento la **C. Dra. Alejandra Guadalupe Aguilar Alcocer; Jefa del Departamento de Neonatología, con R.F.C.,** [redacted] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **area tecnica en el contrato.**

**1.8** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

**1.9** "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000000033-2024**, de

UVAIA a 5AIA  
áaxi } . a c ) c A  
) KUOÜA [IA  
daxax ^ Á ^ Á axi . Á  
& | | . | | } á a ) c A  
axi } axi ^ | | } axi  
- á axi á ) á axi axi  
[ Á ^ ) á axi Á Á Á  
& ^ axi á . á ) Á  
] ^ á ^ Á á á á á Á Á  
^ . ^ á á á á á á á á  
| axi á ( á á

Ô | Á ) á axi ^ ) d A  
^ ) Á | . á axi | | . Á  
F E | F F H Á á á á á )  
Á Á F I Á Á Á Á Á Á Á Á  
á á Á / á á . | á á ^ ) á á  
^ Á Á Á Á . Á Á Á Á Á  
Q - | ( á á á ) Á  
Ugá á á á

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UVAE/DAD/062024/026.

La validación jurídica se efectuó sin registrar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección de Operación y Atención al Paciente  
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063 N00124-002-  
00  
S4M0026

fecha **28 de septiembre de 2023**, autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

**I.10** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

**I.11** Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública Número **362, de fecha 11 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe de la Licenciada Abril del Piedad Aké Chan, Notario Público número 94 con residencia en Tizimín, Yucatán, e Inscrita en el Registro Público de Personas Morales de Naturaleza Civil de la misma entidad bajo el folio número 1120, de fecha 22 de diciembre de 2022, bajo la denominación "ATENCIÓN Y SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA, S.C.P."**, cuyo objeto social es, entre otros, la **prestación de servicios y diagnósticos médicos en el área de oftalmología, cirugía en general o cualquier otra especialidad en la rama, entre otros.**

**II.2** El **C. Alejandro Sánchez Hoil**, en su carácter de **Apoderado Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir **el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 151, de fecha 8 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Licenciado José Alonso Carrillo Vera, Notario Público Número 101 de la ciudad de Mérida, Yucatán**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASO221111HA1**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en **calle 31 No. 201, de la Colonia México Oriente de la Ciudad de Mérida Yucatán, con Código Postal 97137, Teléfonos: 9991630830, Correo Electrónico: retinasanchezhoil@gmail.com**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DIAJ/C/2024/028.

La validación jurídica se efectuó día preterito sobre la justificación para emitir el término y condiciones de la contratación, el del término y la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

Coordinador de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección UMAE Mérida de Especialidades Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez de Mérida, Yucatán

Unidad de Asesoría Jurídica  
Dirección UMAE Mérida de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063 N00124-002-  
 00  
 S4M0026

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE MÉDICO OFTALMÓLOGO RETINÓLOGO**, en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES", y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno):** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

**Anexo 2 (dos):** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", Acta de diferimiento de fallo, comunicado del resultado y Acta de Adendum al fallo".

**Anexo 3 (tres):** "Documento de designación de Administrador del Contrato".

**Anexo 4 (cuatro):** "Junta de Aclaraciones el cual se encuentra disponible en la página gubernamental de CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$140,000.00 (Son: ciento cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **\$350,000.00 (son: trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al valor agregado (IVA).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE MÉDICO OFTALMÓLOGO RETINÓLOGO**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en el número 014, punto séptimo de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contractivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/OC/2024/026.



La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la adjudicación de marcado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos presentados por las demás circunstancias que determinan a quienes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de la UMAE Mérida, Yucatán.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección UMAE Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional  
 Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán  
 Oficina de Asesoría Jurídica

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063 N00124-002-  
00  
S4M0026**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**EL INSTITUTO**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UVAE/DAAJ/OC/2024/026.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, condiciones de la contratación, ni del término y la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractante de la UVAE, Mérida, Yucatán.



Unidad de Asesoría Jurídica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección UVAE Mérida Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez de Mérida, Yucatán

*[Handwritten signatures and initials]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063 N00124-002-  
00  
S4M0026**

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"**, que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

**"EL PROVEEDOR"**, previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el **IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al **IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Los aspectos Jurídicos del presente documento tienen validez jurídica para la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, perteneciente a la Dependencia en el numeral 8.1.4, perteneciente a la Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/DAL/Oc/0234/026.



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063 N00124-002-  
00  
S4M0026

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de "EL INSTITUTO", y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 2 (dos), el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 2 (dos) y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo 2 (dos) posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA.

GOBIERNO DE  
MEXICO  
IMSS  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad de Atención Médica  
Operativa  
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán  
División de Asesoría Jurídica  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 54.6, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en base en el dictamen elaborado por la Oficina de Contratos, en consecuencia, se refiere bajo el número: UNAEMDAJ/Oc/2024/422.  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UME, Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063 N00124-002-  
00  
S4M0026

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **5 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "**LAASSP**", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL INSTITUTO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍA (S).

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 0.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UVA/DVA/Oc/2024/026.  
 La validación jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UVAE, Mérida, Yucatán.  
 Unidad de Atención Médica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección Unidad Hospital Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063 N00124-002-  
00  
S4M0026**

por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue **"EL PROVEEDOR"**, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DIAJ/OC/2024/026.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez  
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063 N00124-002-  
00  
S4M0026

o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DVJ/OCC/2024/026.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional  
Imperio  
División de Asuntos Jurídicos





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063 N00124-002-  
00  
S4M0026

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente **al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR", por lo tanto este autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/Daj/0c/2024/026.

La validación jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado y la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contractante de la UMAE Mérida, Yucatán.



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063 N00124-002-  
00  
S4M0026

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.4.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/PAC/Oc/2024/026.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
División de Asuntos Jurídicos  
Mérida, Yucatán

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063 N00124-002-  
00  
S4M0026

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contractivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/D3/002/002/026.

La validación jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Proveedor Único de la Especialidad Centro Médico Nacional  
Tercera División de Asuntos Jurídicos  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Proveedor Único de la Especialidad Centro Médico Nacional  
Tercera División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063 N00124-002-  
00  
S4M0026

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAL/Oc/2024/026.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnicas y/o contractante de la UMAE Mérida, Yucatán.



GOBIERNO DE MEXICO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez  
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063 N00124-002-  
00  
S4M0026

- monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
  - o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
  - p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
  - q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
  - r) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
  - s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
  - t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
  - u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
  - v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
  - y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
  - z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/D3/OC/2024/026.

La validación jurídica se efectuó sin preluzar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



Unidad de Asesoría Médica  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Unidad de Asesoría Económica  
Unidad de Asesoría Social  
Unidad de Asesoría Ambiental  
Unidad de Asesoría de Género  
Unidad de Asesoría de Atención al Paciente  
Unidad de Asesoría de Calidad  
Unidad de Asesoría de Investigación  
Unidad de Asesoría de Innovación  
Unidad de Asesoría de Marketing  
Unidad de Asesoría de Negocios  
Unidad de Asesoría de Operaciones  
Unidad de Asesoría de Planeación  
Unidad de Asesoría de Recursos Humanos  
Unidad de Asesoría de Seguridad  
Unidad de Asesoría de Tecnología  
Unidad de Asesoría de Transparencia  
Unidad de Asesoría de Valoración  
Unidad de Asesoría de Vigilancia  
Unidad de Asesoría de Voluntariado

#  
15  
1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063 N00124-002-  
00  
S4M0026**

aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14 del Manual Operativo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría, en consecuencia, se registra bajo el número UNA/E/D/AJ/OC/2024/0256.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las acciones que se tomaron, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.14 del Manual Operativo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría, en consecuencia, se registra bajo el número UNA/E/D/AJ/OC/2024/0256.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección: UMA-E Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number '15'.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063 N00124-002-  
 00  
 S4M0026

correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contractivo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/DAD/OC/2024/026.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS  
 Unidad de Atención Médica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección: Unidad Hospital "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be "R. A." and other initials.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063 N00124-002-  
 00  
 S4M0026

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES.**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **19 de enero de 2024**.

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

**POR: "EL INSTITUTO"**

| NOMBRE | CARGO  | R.F.C. |
|--------|--|--------|
|        | DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. |        |

DR. ROBERTO ABRAHAM  
 BETANCOURT ORTIZ.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJ/OC/2024/026.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063 N00124-002-  
 00  
 S4M0026

| NOMBRE                                       | CARGO   | R.F.C.     |
|--|---|------------|
| <br>DR. HUELTER ORTIZ TRUJILLO               | TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PEDIATRÍA DE LA U.M.A.E., ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. | [REDACTED] |
| <br>MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS           | DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.                                       | [REDACTED] |
| <br>MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ     | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.                       | [REDACTED] |
| <br>M. EN C. ULISES ROSADO QUIAB             | DIRECTOR MÉDICO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE.  | [REDACTED] |
| <br>DRA. ALEJANDRA GUADALUPE AGUILAR ALCOCER | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGÍA DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA.                             | [REDACTED] |

U^A|a 5A|A  
 áææ|Æ|)•ãç)çÁ  
 ^)K|U|O|O|E| | : A  
 çæææ•^Æ^Æææ•A  
 &|!^•| |] áæ)çÁ  
 ææ)æ|!•|]ææ  
 çæææ^ çæææææ  
 [Æ^] çæææ^AÁ  
 &^æææ•æ)Á  
 ]^á^ææ&æææææ  
 ^•^!ææ!çææææ^  
 ææ)æ(ææ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154, para seguir a la Menú de Opciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con el dictamen elaborado por la Oficina de Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: UVA/ED/DAJ/Doc/2023/42026.

GOBIERNO DE MEXICO  
 SECRETARÍA DE SALUD  
 Unidad de Asesoría Jurídica  
 Dirección: U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez, en Mérida, Yucatán  
 División de Asesoría Jurídica

POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE  | R.F.C.        |
|---|---------------|
| <br>C. ALEJANDRO SÁNCHEZ HOIL<br>APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL ATENCIÓN Y SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA, S.C.P. | ASO221111HA1. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063N00124-002-00  
S4M0026

Anexo 1 (uno)  
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

*[Handwritten signature]*  
4  
15  
1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Yucatan  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

6 #

FOLIO: 000000033-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

331901 H Especialidades 1 UMAE

200217 Hospitalización

Concepto: OFTALMÓLOGO RETINÓLOGO 2024

Fecha Elaboración: 28/09/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 350,000.00  
 Cuenta: 42062101 Honorarios x atn. medica subr Unidad de Información: 331901 Centro de Costos: 200217  
 Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 350.0                                    | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos)           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatan  
  
 BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001

COMUNICADO

#  
7  
15  
2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063N00124-002-00  
S4M0026

**Anexo 2 (dos)**

**"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL  
PROVEEDOR", Acta de diferimiento de fallo, comunicado del resultado y Acta de  
Adendum al fallo".**

*[Handwritten signature]*  
15  
7



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro  
Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Dirección Médica  
División de Pediatría

6

6

El Anexo Técnico en medio Impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

Mérida Yucatán 17 noviembre 2023.

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO SUBROGADO DE MÉDICO OFTALMÓLOGO RETINÓLOGO DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS.

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

TCB  
FOA

El servicio a subrogar será el de MÉDICO OFTALMÓLOGO RETINÓLOGO que consistirá en la valoración del fondo de ojo en los recién nacidos prematuros con exposición prolongada a oxígeno y con riesgo de la Retinopatía del Prematuro, causa de ceguera y/o discapacidad visual prevenible en recién nacidos prematuros y de termino de alto riesgo. Se realizará de la siguiente manera y de acuerdo al estadio de la enfermedad:

- ✓ Valoración inicial con Oftalmoscopia indirecta para detección de Retinopatía del Prematuro.
- ✓ Tratamiento de Fotocoagulación con rayo láser en los pacientes que se confirme la retinopatía en el estadio que amerita tratamiento.
- ✓ Tratamiento con antiangiogénico intraocular en los pacientes que reciban tratamiento de Fotocoagulación con rayo láser y persista la retinopatía.

| CBI (Cuadro Básico Institucional)<br>CGA (Catálogo General de Artículos)<br>CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales) | Clave CUCOP | Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas | unidad de medida                       | equipos, consumibles y accesorios asociados | Cantidad mínima | Cantidad máxima |
|---|-------------|--|--|---|-----------------|-----------------|
| 85121610  | 33900010    | Servicio de médico oftalmólogo retinólogo para la valoración del fondo de ojo en los recién nacidos              | Valoración con Oftalmoscopia Indirecta |   | 91              | 228             |

A  
C  
R  
15





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro  
Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Dirección Médica  
División de Pediatría

|  |  |  |  |  |   |   |
|--|--|--|--|--|---|---|
|  |  | prematurus con exposición prolongada a oxígeno y con riesgo de la Retinopatía del Prematuro, causa de ceguera y/o discapacidad visual prevenible en recién nacidos prematuros y de término de alto riesgo. Se realizará de la siguiente manera y de acuerdo al estadio de la enfermedad:   | Tratamiento de Fotocoagulación con rayo láser          |  | 1 | 1 |
|  |  |  | Tratamiento con antiangiogénico intraocular unilateral |  | 1 | 1 |
|  |  | a) Valoración Inicial con Oftalmoscopia indirecta para detección de Retinopatía del Prematuro.<br>b) Tratamiento de Fotocoagulación con rayo láser en los pacientes que se confirme la retinopatía en el estadio que amerita tratamiento.<br>c) Tratamiento con antiangiogénico Intraocular en los pacientes que reciban tratamiento de Fotocoagulación con rayo láser y persista la retinopatía | Tratamiento con antiangiogénico intraocular bilateral  |  | 1 | 4 |

b) En caso de que se requieran pruebas  
No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la Investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requiriente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la

Call: 011 99 9656 Ext. 61688 www.imss.gob.mx  
Yucatán  
Tel. 011 99 9656 Ext. 61688



2023  
Francisco  
VILLA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro  
Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Dirección Médica  
División de Pediatría

- ✓ NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
  - ✓ Lineamiento Técnico del Manejo de la Retinopatía del Recién Nacido Prematuro de la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No aplica

Visto Bueno del Área Técnica

Dra. Alejandra Guadalupe Aguilar Alcocer  
Jefe De Neonatología UMAE

Área requirente

Dr. Huelter Javier Ortiz Trujillo  
Jefe de División de Pediatría  
UMAE

Autoriza

Dr. Ulises Rosado Quiab  
Director Médico  
UMAE

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large vertical signature and some illegible scribbles.



2023  
Francisco  
VILLA





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro  
Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Dirección Médica  
División de Pediatría

Mérida, Yucatán, a 17 noviembre de 2023.

**Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.**

- a) Vigencia de la contratación:  
Del día siguiente a la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.
- ✓ El servicio iniciará a partir de la notificación del fallo y se realizará de manera subsecuente de acuerdo a estadios de la enfermedad, con término del servicio al 31 de Diciembre de 2023.
  - ✓ El proveedor deberá acudir al Departamento de Neonatología de la UMAE para llevar a cabo la consulta de valoración con Oftalmoscopia Indirecta y tratamiento de fotocoagulación con rayo láser o aplicación de antiangiogénico Intraocular del paciente en un plazo no mayor de 168 horas (7 días), de haberse realizado la solicitud de subrogado, los 365 días del año. Excepto domingos y días festivos.
  - ✓ El proveedor deberá efectuar el reporte de los resultados de la valoración y/o tratamiento en original y copia al término cada valoración y/o tratamiento y entregar directamente a Jefatura del departamento Clínico de Neonatología para control interno, se anexara la copia al expediente clínico.
  - ✓ Las cantidades solicitadas se especifican en el cuadro 1 del anexo técnico (primer inciso).
- c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.
- ✓ Mecanismo de evaluación por binario.
- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
- ✓ Certificado por el Consejo Mexicano de Oftalmología.
  - ✓ Licencia o aviso ante SSA
  - ✓ Licencia de funcionamiento ante el municipio
  - ✓ Experiencia en el tratamiento de Retinopatía del prematuro.
  - ✓ Oftalmoscopio Indirecto 20 D con espéculo y depresor pupilar.
  - ✓ Equipos de rayo láser portátil.
  - ✓ Antiangiogénico de aplicación Intraocular (Ranibizumab).
  - ✓ Carta compromiso de proporcionar el servicio dentro de los primeros 7 días posteriores a la solicitud.
- e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.
- ✓ Fotografías de l Oftalmoscopio Indirecto 20 D con espéculo y depresor pupilar.
  - ✓ Fotografía del equipo de rayo láser portátil.
  - ✓ Manual o folleto del oftalmoscopio indirecto 20 D con espéculo
  - ✓ Manual o folleto del equipo de rayo láser portátil.
  - ✓ Folleto de aplicación de antiangiogénico Intraocular.



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro  
Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Dirección Médica  
División de Pediatría

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor del total de lo incumplido, sin incluir el IVA., en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando el proveedor no preste los servicios que le hayan sido requeridos dentro de los plazos, lugares y condiciones convenidos en este Instrumento Jurídico. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como prestación del servicio con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de acuerdo al sistema de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder al importe de dicha garantía.

b) El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En caso de que el proveedor no esté en condiciones de realizar el servicio en los términos especificados, el proveedor deberá proporcionar el servicio requerido por un proveedor adicional con cargo del subrogatario, para lo anterior el subrogatario debe indicar el nombre del gabinete de respaldo.

J) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor.

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

NO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro  
Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Dirección Médica  
División de Pediatría

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

NO

Caducidad de los bienes.

NO

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

Período de garantía.

El proveedor presentará mediante escrito firmado garantía de cumplimiento durante la vigencia del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

NO

Garantía de mano de obra y/o partes.

NO

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

NO

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

NO

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

10% de garantía para cumplimiento de los contratos.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

- ✓ El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura por parte del proveedor adjudicado, en el Departamento de Finanzas de la unidad médica de alta especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán.
- ✓ El pago se realizará de acuerdo a los requisitos y plazos normados en el "ANEXO 2. Normatividad de pago de las cuentas contables." Y del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que El Proveedor presente en el Área Financiera original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos.

En caso de que el proveedor presente su factura y la documentación que soporta los bienes entregados con errores o deficiencias, el plazo de pagos se ajustará a lo establecido en el marco jurídico correspondiente

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- ✓ El proveedor deberá efectuar el reporte en original y copia al término cada valoración y tratamiento y entregar directamente a la Jefatura del departamento Clínico de Neonatología para control interno, se anexará la copia al Expediente clínico





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro  
Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Dirección Médica  
División de Pediatría

7

- ✓ Oportunidad de la consulta.
- ✓ Reportes de los estudios realizados que contengan:
  - ✓ -Ficha de identificación completa de cada paciente
  - ✓ -Equipo utilizado
  - ✓ -Diagnóstico clínico
  - ✓ -Procedimiento realizado
  - ✓ -Resultados Obtenidos
- ✓ Satisfacción del paciente con "0" quejas.
- ✓ En caso de que el proveedor no esté en condiciones de realizar el servicio en los términos especificados, el Instituto podrá enviar al paciente a cualquier otro proveedor con cargo al subrogatario.

Será responsabilidad del subrogatario todo caso de demandas médico legal derivadas de los resultados de la práctica profesional o del servicio subrogado

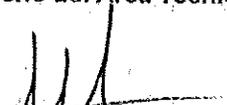
m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

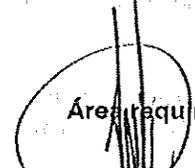
No aplica

Anexo Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los Contratos.

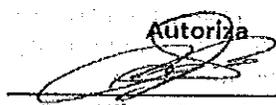
Anexo Oficio de designación del Representante Técnico, que asistirá al servidor público que presida la(s) Junta(s) de aclaraciones.

**Visto Bueno del Área Técnica**

  
Dra. Alejandra Guadalupe Aguilar Alcocer  
Jefe De Neonatología UMAE

  
Área requerente

Dr. Huelter Javier Ortiz Trujillo  
Jefe de División de Pediatría  
UMAE

  
Autoriza

Dr. Ulises Rosado Quiab  
Director Médico  
UMAE

157



Mérida, Yucatán., a 21 de diciembre de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

ALEJANDRO SANCHEZ HOIL en mi carácter de representante legal de ATENCION Y SERVICIOS OFTALMOLOGICOS-DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA, y en términos del numeral 6 inciso I, requisitos que deberán cumplir los licitantes, de las bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Núm. LPN No. LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024, adjunto la siguiente propuesta económica:

| PARTIDA Y/O RENGLÓN | DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  | UNIDAD DE MEDIDA                                       | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA | IVA      | PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO | IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON IVA INCLUIDO | IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON IVA INCLUIDO |
|---------------------|---|--|-----------------|-----------------|---------------------------------------|----------|----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1                   | Servicio de médico oftalmólogo retinólogo para la valoración del fondo de ojo en los recién nacidos prematuros con exposición prolongada a oxígeno y con riesgo de la Retinopatía del Prematuro, causa de ceguera y/o discapacidad visual prevenible en recién nacidos prematuros y de término de alto riesgo. Se realizará de la siguiente manera y de acuerdo al estado de la enfermedad:<br>a) Valoración inicial con Oftalmoscopia indirecta para detección de Retinopatía del Prematuro.<br>b) Tratamiento de Fotocoagulación con rayo láser en los pacientes que se confirme la retinopatía en el estadio que amerita tratamiento.<br>c) Tratamiento con antiangiogénico intraocular en los pacientes que reciban tratamiento de Fotocoagulación con rayo láser y persista la retinopatía | Valoración con Oftalmoscopia indirecta                 | 92              | 228             | 1,500.00                              | 240.00   | 1,740.00                         | 160,080.00                            | 264,480.00                            |
|                     |   | Tratamiento de Fotocoagulación con rayo láser          | 1               | 1               | 5,000.00                              | 800.00   | 5,800.00                         | 5,800.00                              | 5,800.00                              |
|                     |   | Tratamiento con antiangiogénico intraocular unilateral | 1               | 1               | 20,000.00                             | 3,200.00 | 23,200.00                        | 23,200.00                             | 23,200.00                             |
|                     |   | Tratamiento con antiangiogénico intraocular bilateral  | 2               | 4               | 20,000.00                             | 3,200.00 | 23,200.00                        | 46,400.00                             | 92,800.00                             |

ALEJANDRO SANCHEZ HOIL, REPRESENTANTE LEGAL





### ACTA DE ADENDUM AL FALLO

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

#### SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 09:00 horas del día 05 de enero del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Medica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acta de Adendum del Fallo, de la Licitacion Publica Nacional, Electrónica indicada al rubro, de conformidad con con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley) 55 de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación se hace constar la siguiente corrección por parte de la convocante:

#### DICE:

PAQUETE 9--SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES.

VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-004-00

| PAQUETE  | PARTIDA Y/O RENGLÓN | SERVICIO A SUBROGAR   | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A. | I.V.A. (SI APLICA) | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO |
|--|---------------------|---|--|--------------------|-------------------------------------|
| 9.-HOSPITALIZACION DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES. | 1                   | SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS                   | \$21,992.00                              | \$3,518.72         | \$25,510.72                         |
|  | 2                   | SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS Y NEONATALES. | \$12,647.00                              | \$2,023.52         | \$14,670.52                         |



**ACTA DE ADENDUM AL FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA**

**NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.**

**DEBE DECIR:**

PAQUETE 9--SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES.

VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-004-00

| PAQUETE  | PARTIDA Y/O RENGLÓN | ESTUDIO A SUBROGAR  | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A. | I.V.A. (SI APLICA) | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO |
|--|---------------------|---|--|--------------------|-------------------------------------|
| 9.-HOSPITALIZACION DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES. | 1                   | SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS                   | \$21,992.00                              | \$3,518.72         | \$25,510.72                         |
|  | 2                   | SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS Y NEONATALES. | \$12,647.00                              | \$2,023.52         | \$14670.52                          |

| IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS. | IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS. |
|--|---|
| \$8,400,000.00   | \$21,000,000.00   |

**DICE:**

LICITANTE: LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE C.V.

PAQUETE 8.- SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE HEMATOLOGIA.

VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-003-00

| PARTIDA Y/O RENGLÓN | ESTUDIO A SUBROGAR  | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | I.V.A. (SI APLICA) | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO |
|---------------------|---|---------------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| 1                   | Aberraciones cromosómicas Inducidas con diepoxibutano (Estudio genético para Anemia de Fanconi) | \$6,342.30                      | \$1,014.77         | \$7,357.07                          |
| 2                   | Anticuerpos anti Neuromielitis óptica (Acuaporina 4)  | \$710.30                        | \$113.65           | \$823.95                            |
| 3                   | Anticuerpos anti NMDA   | \$7,500.00                      | \$1,200.00         | \$8,700.00                          |
| 4                   | Fragilidad Osmótica   | \$490.20                        | \$78.43            | \$568.63                            |
| 5                   | Hibridación por Inmunoluminiscencia (FISH)  | \$5,120.00                      | \$819.20           | \$5,939.20                          |
| 6                   | Hemofilia A/B. Análisis de mutaciones por PCR.  | \$4750                          | \$760.00           | \$5,510.00                          |
| 7                   | Hormona AntiMulleriana (AMH)  | \$450.60                        | \$72.10            | \$522.70                            |
| 8                   | Inducción de Depranocitos   | \$205.30                        | \$32.85            | \$238.15                            |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

### ACTA DE ADENDUM AL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA**  
**NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024**  
**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.**

|   |                     |           |         |          |
|---|---------------------|-----------|---------|----------|
| 9 | Relación VEGF/SFLT1 | \$3920.00 | \$62720 | \$454720 |
|---|---------------------|-----------|---------|----------|

|   |  |
|---|--|
| <b>IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS,</b> | <b>IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS,</b> |
| \$312,000.00  | \$780,000.00   |

#### DEBE DECIR:

LICITANTE: LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE C.V.  
PAQUETE 8.- SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE HEMATOLOGIA.  
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.  
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-003-00

| PARTIDA Y/O RENGLON | ESTUDIO A SUBROGAR  | PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA | IVA (SI APLICA) | PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO |
|---------------------|---|------------------------------|-----------------|----------------------------------|
| 1.                  | Aberraciones cromosómicas inducidas con diepoxibutano (Estudio genético para Anemia de Fanconi) | \$6,342.30                   | \$1,014.77      | \$7,357.07                       |
| 2.                  | Anticuerpos anti Neuromielitis óptica (Acuaporina 4)  | \$710.30                     | \$113.65        | \$823.95                         |
| 3.                  | Anticuerpos anti NMDA   | \$7,500.00                   | \$1,200.00      | \$8,700.00                       |
| 4.                  | Fragilidad Osmótica   | \$490.20                     | \$78.43         | \$568.63                         |
| 5.                  | Hibridación por inmunoluminiscencia (FISH)  | \$5,120.00                   | \$819.20        | \$5,939.20                       |
| 6.                  | Hemofilia A/B. Análisis de mutaciones por PCR.  | \$4750                       | \$760.00        | \$5,510.00                       |
| 7.                  | Hormona AntiMulleriana (AMH).   | \$450.60                     | \$72.10         | \$522.70                         |
| 8.                  | Inducción de Depranocitos   | \$205.30                     | \$32.85         | \$238.15                         |
| 9.                  | Relación VEGF/SFLT1   | \$3920.00                    | \$62720         | \$454720                         |

|   |  |
|---|--|
| <b>IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS,</b> | <b>IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS,</b> |
| \$168,000.00  | \$420,000.00   |



**ACTA DE ADENDUM AL FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.**

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 09:15 horas, del día 05 del mes de enero del año 2024.

Esta Acta consta de 04 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:**

| NOMBRE                               | AREA   | FIRMA |
|--------------------------------------|--|-------|
| MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.                                |       |
| C. AVELIN MERAZ PALMA                | JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.    |       |
| LIC. WILBERTH MANUEL HERRERA OCAMPO  | ANALISTA COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, ELABORO LA PRESENTE ACTA. |       |

-----FIN DEL ACTA-----

*Handwritten notes:*  
15  
A

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 11:00 horas del día 04 de enero del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 36 bis, 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 11 de las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024, se da a conocer el siguiente:

A continuación se procede a realizar las siguientes correcciones al acta de Presentación y Apertura de Propuestas.

Dice:

LICITANTE: RAUL JULIAN ORTIZ BAUTISTA

PAQUETE 19.-ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA.

| Descripción detallada                  | Unidad de medida | Monto mínimo | Monto máximo | Precio unitario sin impuestos | Monto de la oferta sin impuestos | IVA | Otros impuestos | Monto total de la oferta |
|--|------------------|--------------|--------------|-------------------------------|----------------------------------|-----|-----------------|--------------------------|
| SERVICIO SUBROGADO DE ELECTROMIOGRAFIA | SERVICIO         | \$48,000.00  | \$120,000.00 | \$7,700.00                    | \$140,000.00                     | 0   | 0               | \$140,000.00             |

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024**

**SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.**

**Debe decir:**

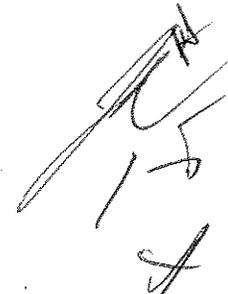
LICITANTE.- RAUL JULIAN ORTIZ BAUTISTA

PAQUETE19.- ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA

| Descripción detallada   | Unidad de medida | Monto mínimo | Monto máximo | Precio unitario sin impuestos | Monto de la oferta | IVA          | Otros impuestos | Monto total de la oferta |
|---|------------------|--------------|--------------|-------------------------------|--------------------|--------------|-----------------|--------------------------|
| ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA | SERVICIO         | \$312,000.00 | \$780,000.00 | \$1,180.00                    | \$655,500.00       | \$104,880.00 | \$0.00          | \$760,380.00             |

### FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA: De conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.9 inciso c) y 5.3.10 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Numeral 9.1 y 9.2 de la Convocatoria de esta Licitación el Dr. Huelter Javier Ortiz Trujillo Jefe de División de Pediatría, el Dr. David Roldan Jefe del Departamento de Cardiología, el Dr. Argimiro Córdoba Santiago Jefe del Departamento Clínico de Cardiología y Hemodinamia, el Dr. Ivan Gilberto Luna Chi Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio, el Dr. Jorge Martínez Jimenez Jefe del Departamento de Radiología e Imagen, Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillon Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, el Dr. Francisco Javier Guardia Tabasco Jefe de División de Medicina Interna, el Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita Jefe de División de Cirugía y la Dra. Karla Gabriela Ordoñez Escalante Jefe de Departamento Clínico de Anatomía Patológica de la U.M.A.E., realizaron las evaluaciones técnicas de las proposiciones recibidas y las evaluaciones económicas fueron realizadas por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento y el C. Avelín Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la U.M.A.E., por lo que se emite el siguiente resultado:

  
 15  
 8

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024**

**SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.**

| EMPRESA   | NUMERO DEL PAQUETE(S) OFERTADO(S) |        |           | MÓTIVO  | FUNDAMENTO LEGAL  |
|---|-----------------------------------|--------|-----------|---|---|
|   |                                   | CÚMPLA | NO CÚMPLA |   |   |
| ATENCIÓN Y SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA, S.C.P.  | 6                                 | 6      |           |   |   |
| CENTRO MEDICO DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR MONTEJO, S.A. DE C.V.  | 13                                | 13     |           |   |   |
| EMSY MED SERVICE, S.A. DE C.V.  | 1                                 | 1      |           |   |   |
| CARLOS EDUARDO MEDINA FLORES  | 17                                | 17     |           |   |   |
| IMPULSORA FARMASEUTICA DEL BAZAR, S.A. DE C.V.  | 14                                | 14     |           |   |   |
| LACIAM, S.C.P.  | 19                                | 19     |           |   |   |
| LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE C.V.  | 8                                 | 8      |           |   |   |
| MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V.   | 18                                | 18     |           |   |   |
| MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION GONJUNTA CON: NACIONAL TERAPEUTICA, S.A. DE C.V. Y OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A. DE C.V. | 12,16                             | 12,16  |           |   |   |
| OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A. DE C.V.   | 13                                |        | 13        | La documentación presentada por el proveedor hace referencia a la ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR063-N-117-2023 de fecha 18 de octubre del 2023. Así mismo las cantidades ofertadas no cubren al 100 % el requerimiento solicitado en la presente flicitación. | Incumple con el NUMERAL 9 de la convocatoria "CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS", por lo que se descalifica su propuesta de conformidad con el numeral 10 inciso E) y el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público. |
| OSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES   | 10,11                             | 10,11  |           |   |   |
| RAUL JULIAN ORTIZ BAUTISTA  | 19                                | 19     |           |   |   |
| STAR MEDICA, S.A DE C.V.  | 9                                 | 9      |           |   |   |

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA

**NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024**

### SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

II.- SERVICIOS ADJUDICADOS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II y 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, mencionándose a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas resultaron adjudicadas y los precios de asignación.

LICITANTE: EMSY MED SERVICE, S.A. DE C.V.

PAQUETE 1.- SERVICIO DE ABLACION DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGIAS DE CRIOABLACION Y ABLACION POR MICROONDAS PARA EL TRATAMIENTO DE CANCER DE HIGADO, PANCREAS, RIÑON, TIROIDES, MUSCULO, PROSTATA Y HUESO.

VIGENCIA: DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-001-00

| PARTIDA<br>Y/O<br>RENLÓN | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | PRECIO<br>UNITARIO SIN<br>I.V.A. |
|--------------------------|--|------------------------|----------------------------------|
| 1                        | SERVICIO MÉDICO PARA ABLACIÓN DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACION Y ABLACIÓN POR MICROONDAS. | SERVICIO               | \$172,380.00                     |

| IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE<br>CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS. | IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON<br>IMPUESTOS INCLUIDOS. |
|---|--|
| \$400,000.00  | \$1,000,000.00   |

LICITANTE: ATENCIÓN Y SERVICIOS OFTALMOLOGICOS DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA, S.C.P.

PAQUETE 6.- SUBROGADO MÉDICO OFTALMÓLOGO RETINÓLOGO.

VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-002-00

| PARTIDA<br>Y/O<br>RENLÓN | DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE<br>LOS BIENES O SERVICIOS<br>SOLICITADOS; CARACTERÍSTICAS,<br>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  | UNIDAD DE<br>MEDIDA                                    | PRECIO<br>UNITARIO<br>OFERTADO<br>ANTES DE | I.V.A.     | PRECIO<br>UNITARIO<br>CON IVA<br>INCLUIDO |
|--------------------------|--|--|--|------------|---|
| 1                        | Servicio de médico oftalmólogo retinólogo para la valoración del fondo de ojo en los recién nacidos prematuros con exposición prolongada a oxígeno y con riesgo de la Retinopatía del Prematuro, causa de ceguera y/o discapacidad visual prevenible en recién nacidos prematuros y de término de alto riesgo. Se realizará de la siguiente manera y de acuerdo al estadio de la enfermedad: | Valoración con Oftalmoscopia Indirecta                 | \$1,500.00                                 | \$240.00   | \$1,740.00                                |
|                          | a) Valoración inicial con Oftalmoscopia Indirecta para detección de Retinopatía del Prematuro.   | Tratamiento de Fotocoagulación con rayo láser          | \$5,000.00                                 | \$800.00   | \$5,800.00                                |
|                          | b) Tratamiento de Fotocoagulación con rayo láser en los pacientes que se confirme la retinopatía en el estadio que amerita tratamiento.  | Tratamiento con antiangiogénico intraocular unilateral | \$20,000.00                                | \$3,200.00 | \$23,200.00                               |
|                          | c) Tratamiento con antiangiogénico intraocular en los pacientes que reciban tratamiento de Fotocoagulación con rayo láser y persista la  |  |  |            |   |

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

#### SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

|             |   |             |            |             |
|-------------|---|-------------|------------|-------------|
| retinopatía | Tratamiento con antiangiogénico intraocular bilateral | \$20,000.00 | \$3,200.00 | \$23,200.00 |
|-------------|---|-------------|------------|-------------|

|   |  |
|---|--|
| <b>IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> | <b>IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> |
| \$140,000.00  | \$350,000.00   |

**LICITANTE: LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE C.V.**  
**PAQUETE 8.- SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE HEMATOLOGIA.**  
**VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**  
**NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-003-00**

| PARTIDA Y/O RENGLON | ESTUDIO A SUBROGAR  | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A | I.V.A. (SI APPLICA) | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO |
|---------------------|---|--------------------------------|---------------------|-------------------------------------|
| 1.                  | Aberraciones cromosómicas inducidas con diepoxibutano (Estudio genético para Anemia de Fanconi) | \$6,342.30                     | \$1,014.77          | \$7,357.07                          |
| 2.                  | Anticuerpos anti Neuromielitis óptica (Acuaporina 4)  | \$710.30                       | \$113.65            | \$823.95                            |
| 3.                  | Anticuerpos anti NMDA   | \$7,500.00                     | \$1,200.00          | \$8,700.00                          |
| 4.                  | Fragilidad Osmótica   | \$490.20                       | \$78.43             | \$568.63                            |
| 5.                  | Hibridación por inmunoluminiscencia (FISH)  | \$5,120.00                     | \$819.20            | \$5,939.20                          |
| 6.                  | Hemofilia A/B. Análisis de mutaciones por PCR.  | \$4750                         | \$760.00            | \$5,510.00                          |
| 7.                  | Hormona AntiMulleriana (AMH).   | \$450.60                       | \$72.10             | \$522.70                            |
| 8.                  | Inducción de Depranocitos   | \$205.30                       | \$32.85             | \$238.15                            |
| 9.                  | Relación VEGF/SFLT1   | \$3,920.00                     | \$627.20            | \$4,547.20                          |

|   |  |
|---|--|
| <b>IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> | <b>IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> |
| \$312,000.00  | \$780,000.00   |

**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA**

**NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024**

**SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.**

**LICITANTE: STAR MEDICA, S.A DE C.V.**

**PAQUETE 9--SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES.**

**VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

**NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-004-00**

| PAQUETE  | PARTIDA Y/O REGLÓN | ESTUDIO A SUBROGAR  | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A. | I.V.A. (SI APLICA) | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO |
|--|--------------------|---|--|--------------------|-------------------------------------|
| 9.-HOSPITALIZACION DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES. | 1                  | SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS                   | \$21,992.00                              | \$3,518.72         | \$25,510.72                         |
|  | 2                  | SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS Y NEONATALES. | \$12,647.00                              | \$2,023.52         | \$14670.52                          |

**LICITANTE: OSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES**

**PAQUETE 10.- SERVICIO SUBROGADO DE ELECTROMIOGRAFIA.**

**VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

**NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-005-00**

| PARTIDA Y/O REGLÓN | ESTUDIO A SUBROGAR                      | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A. | I.V.A. (SI APLICA) | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO |
|--------------------|---|--|--------------------|-------------------------------------|
| 1                  | ELECTROMIOGRAFIAS DE MIEMBROS TORACICOS | \$3,000.00                               | (NO APLICA)        | \$3,000.00                          |
| 2                  | ELECTROMIOGRAFIAS DE MIEMBROS PELVICOS  | \$3,000.00                               | (NO APLICA)        | \$3,000.00                          |
| 3                  | ELECTROMIOGRAFIAS DE AREAS ESPECIALES   | \$1,700.00                               | (NO APLICA)        | \$1,700.00                          |

|   |  |
|---|--|
| <b>IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> | <b>IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> |
| \$48,000.00   | \$120,000.00   |

**LICITANTE: OSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES**

**PAQUETE 11.-SERVICIO SUBROGADO DE POTENCIALES EVOCADOS.**

**VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

**NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-006-00**

| PARTIDA Y/O REGLÓN | ESTUDIO A SUBROGAR                                     | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A. | I.V.A. (SI APLICA) | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO |
|--------------------|--|--|--------------------|-------------------------------------|
| 1                  | POTENCIALES EVOCADOS VISUALES                          | \$3,100.00                               | NO APLICA          | \$3,100.00                          |
| 2                  | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS                         | \$3,100.00                               | NO APLICA          | \$3,100.00                          |
| 3                  | POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES                 | \$3,100.00                               | NO APLICA          | \$3,100.00                          |
| 4                  | PRUEBAS DE ESTIMULACION REPETITIVA MIEMBROS SUPERIORES | \$1,150.00                               | NO APLICA          | \$1,150.00                          |
| 5                  | PRUEBAS DE ESTIMULACION                                | \$1,150.00                               | NO APLICA          | \$1,150.00                          |

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-0500YR063-N-1-2024

#### SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| REPETITIVA MIEMBROS INFERIORES |  |
|--------------------------------|--|

|   |  |
|---|--|
| <b>IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> | <b>IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> |
| \$24,000.00   | \$60,000.00  |

**LICITANTE: MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON NACIONAL TERAPEUTICA, S.A. DE C.V. Y OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A. DE C.V.**  
**PAQUETE 12.-SERVICIO SUBROGADO DE GABINETE DE CARDIOLOGIA INVASIVO.**  
**VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**  
**NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-007-00**

| PARTIDA Y/O RENGLÓN | CBI (CUADRO BÁSICO - INSTITUCIONAL)<br>CGA (CATÁLOGO GENERAL DE ARTÍCULOS)<br>CSAH (CATÁLOGO DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES) | ESTUDIO A SUBROGAR  | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A. | I.V.A. (SI APLICA) | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO |
|---------------------|---|---|--|--------------------|-------------------------------------|
|                     |   | <b>GABINETE DE CARDIOLOGÍA INVASIVA, PARA EL EJERCICIO 2023.</b>  |  |                    |                                     |
| 1                   | 42203403  | CATETERISMO CARDÍACO FEMORAL ADULTOS QUE INCLUYE: CORONARIOGRAFÍA SELECTIVA BILATERAL EN PROYECCIONES OBLICUA DERECHA ANTERIOR, OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR, CON PROYECCIONES CAUDAL Y CEFÁLICA, VENTRICULOGRAFÍA IZQUIERDA EN OBLICUA DERECHA ANTERIOR Y OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR                               | \$36,850.00                              | \$5,896.00         | \$42,746.00                         |
| 2                   | 42203403  | CATETERISMO CARDÍACO RADIAL ADULTOS QUE INCLUYE: CORONARIOGRAFÍA SELECTIVA BILATERAL EN PROYECCIONES OBLICUA DERECHA ANTERIOR, OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR, CON PROYECCIONES CAUDAL Y CEFÁLICA, VENTRICULOGRAFÍA IZQUIERDA EN OBLICUA DERECHA ANTERIOR Y OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR                                | \$39,500.00                              | \$6,320.00         | \$45,820.00                         |
| 3                   | 42203403  | ANGIOPLASTIA CORONARIA CON BALON  | \$75,000.00                              | \$12,000.00        | \$87,000.00                         |
| 4                   | 42203403  | ANGIOPLASTIA CORONARIA CON 1 STENT MEDICADO (INCLUYE EL STENT MEDICADO)   | \$95,000.00                              | \$15,200.00        | \$110,200.00                        |
| 5                   | 42203403  | ANGIOPLASTIA CORONARIA CON 2 STENTS MEDICADOS (INCLUYE LOS STENTS MEDICADOS)  | \$115,000.00                             | \$18,400.00        | \$133,400.00                        |
|                     |   | INSUMOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS  |  |                    |                                     |
| 1                   | 42203403  | BALÓN MEDICADO, LIBERACIÓN DE PACITAXEL, DOSIS DE 3 MICROGRAMOS POR MILÍMETRO CUADRADO, Y UN EXCIPIENTE BIODEGRADABLE, CON TIEMPO DE LIBERACIÓN DEL FÁRMACO DE 30 SEGUNDOS, DIFERENTES MEDIDAS  | \$15,000.00                              | \$2,400.00         | \$17,400.00                         |
| 2                   | 42203403  | CATÉTER PARA IMÁGENES DE ULTRASONIDO INTRACORONARIO CON RESOLUCIÓN AXIAL DE 38 MICRONES, COMPATIBILIDAD CON CATETER GUÍA 5F, PERFIL DE CRUCE (3.5F). SE ACEPTA DE ACUERDO A JUNTA DE ACLARACIONES DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL 2023, EN LA PREGUNTA TÉCNICA NUMERO 1 DEL LICITANTE MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V. | \$25,500.00                              | \$4,080.00         | \$29,580.00                         |
| 3                   | 42203403  | SISTEMA DE RETRÓCESO COMPATIBLE CON CATÉTER   | \$5,000.00                               | \$800.00           | \$5,800.00                          |
| 4                   | 42203403  | GUÍA DE PRESIÓN INALÁMBRICA PARA MEDICIÓN DE FFR  | \$25,500.00                              | \$4,080.00         | \$29,580.00                         |

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

#### SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

|   |          |   |             |            |             |
|---|----------|---|-------------|------------|-------------|
| 5 | 42203403 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA NO COMPLACIENTE CON REVESTIMIENTO HIDROFÓBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/ 10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0, 4.5, 5.0 Y 5.5, LONGITUD DE 8 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIÓN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | \$7,500.00  | \$1,200.00 | \$8,700.00  |
| 6 | 42203403 | MICROCATEETER CORONARIO   | \$25,000.00 | \$4,000.00 | \$29,000.00 |
| 7 | 42203403 | CATÉTER ELECTRODO BIPOLAR SIN BALÓN DE 5 FR, LONG. DE 110 CM.   | \$3,500.00  | \$560.00   | \$4,060.00  |

|   |  |
|---|--|
| <b>IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> | <b>IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> |
| \$1,600,000.00  | \$4,000,000.00   |

**LICITANTE:** CENTRO MEDICO DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR MONTEJO, S.A. DE C.V.

**PAQUETE 13.- GABINETE DE CARDIOLOGIA NO INVASIVO**

**VIGENCIA:** 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

**NUMERO DE CONTRATO:** 050GYR063N00124-008-00

| PARTIDA-Y/O<br>RENLÓN | ESTUDIO A SUBROGAR  | PRECIO<br>UNITARIO<br>OFERTADO ANTES<br>DE I.V.A. | I.V.A. (SI<br>APLICA) | PRECIO<br>UNITARIO<br>CON I.V.A.<br>INCLUIDO |
|-----------------------|---|---|-----------------------|--|
| 1                     | MONITOREO HOLTER  | \$1,350.00  | \$216.00              | \$1,566.00                                   |
| 2                     | PRUEBA DE ESFUERZO ELÉCTRICA  | \$1,250.00  | \$200.00              | \$1,450.00                                   |
| 3                     | ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO CON ANÁLISIS DE STRAIN MIOCÁRDICO EN CASO NECESARIO. | \$2,000.00  | \$320.00              | \$2,320.00                                   |
| 4                     | ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON DOBUTAMINA, DIPIR IDAMOL O CON EJERCICIO             | \$4,250.00  | \$680.00              | \$4,930.00                                   |
| 5                     | ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO EN 2D Y 3D.   | \$5,250.00  | \$840.00              | \$6,090.00                                   |
| 6                     | PRUEBA DE ESFUERZO CON TALIO O SESTAMIBI  | \$10,000.00                                       | \$1,600.00            | \$11,600.00                                  |

|   |  |
|---|--|
| <b>IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> | <b>IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> |
| \$800,000.00  | \$2,000,000.00   |

#  
5  
A

**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024**

**SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.**

**LICITANTE:** IMPULSORA FARMASEUTICA DEL BAZAR, S.A. DE C.V.

**PAQUETE 14.-** MEDICINA MAGISTRAL.

**VIGENCIA:** 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

**NUMERO DE CONTRATO:** 050GYR063N00124-009-00

| Partida y/o Renglón | Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas | Unidad de Medida | Precio Unitario antes de I.V.A. | I.V.A. | Precio Unitario con I.V.A. |
|---------------------|--|------------------|---------------------------------|--------|----------------------------|
| 1                   | MEDICAMENTOS VARIOS;<br>SOBRES DE VARIOS GRAMAJES  | sobres           | \$2.13                          | 0.34   | \$2.47                     |
| 2                   | BICARBONATO DE SODIO.<br>FRACCIONAR EN CAPSULAS DE 1 G   | capsulas         | \$2.13                          | 0.34   | \$2.47                     |
| 3                   | CALCIO COMPRIMIDO DE 2.4 G.<br>FRACCIONAR EN CAPSULAS DE 1 G   | capsulas         | \$2.13                          | 0.34   | \$2.47                     |

|   |  |
|---|--|
| <b>IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> | <b>IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> |
| \$235,230.00  | \$588,074.00   |

**LICITANTE:** MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA; NACIONAL TERAPEUTICA, S.A. DE C.V.

**PAQUETE 16.-** SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA.

**VIGENCIA:** 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

**NUMERO DE CONTRATO:** 050GYR063N00124-010-00

| PARTIDA Y/O RENGLÓN | ESTUDIO A SUBROGAR   | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A. | I.V.A. (SI APLICA) | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO |
|---------------------|--|--|--------------------|-------------------------------------|
|                     | <b>16- SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA</b>  |  |                    |                                     |
| 1                   | EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA PEQUEÑO  | \$90,000.00                              | \$14,400.00        | \$104,400.00                        |
| 2                   | EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA GRANDE O GIGANTE   | \$149,000.00                             | \$23,840.00        | \$172,840.00                        |
| 3                   | EMBOLIZACIÓN DE DOS ANEURISMA  | \$260,000.00                             | \$41,600.00        | \$301,600.00                        |
| 4                   | EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) CON APOYO DE STENT INTRACRANEAL                 | \$175,000.00                             | \$28,000.00        | \$203,000.00                        |
| 5                   | EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) SIN APOYO DE STENT INTRACRANEAL                 | \$90,000.00                              | \$14,400.00        | \$104,400.00                        |
| 6                   | SERVICIO DE EMBOLIZACIÓN DE DOS ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) CON APOYO DE STENT INTRACRANEAL | \$332,900.00                             | \$53,264.00        | \$386,164.00                        |
| 7                   | EMBOLIZACIÓN DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON CIANOCRILATO   | \$50,000.00                              | \$8,000.00         | \$58,000.00                         |
| 8                   | EMBOLIZACION DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON COPOLIMERO DE ETILENO Y VINIL ALCOHOL (EVOH) AL 6%                   | \$149,000.00                             | \$23,840.00        | \$172,840.00                        |

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

### SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

|    |  |              |             |              |
|----|--|--------------|-------------|--------------|
| 9  | SERVICIO PARA EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) Y MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON COPOLIMERO DE ETILENO Y VINIL ALCOHOL (EVOH) AL 6% | \$245,000.00 | \$39,200.00 | \$284,200.00 |
| 10 | SERVICIO PARA EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) Y/O MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES ( INCLUYE PANANGIOGRAFIA CEREBRAL, TROMBOLITICO)     | \$182,500.00 | \$29,200.00 | \$211,700.00 |
| 11 | EMBOIZACIÓN DE FISTULA AV. FCC   | \$65,000.00  | \$10,400.00 | \$75,400.00  |
| 12 | EMBOIZACIÓN DE TUMORES, GLOMUS, ETC. MAV'S MEDULARES, ETC.   | \$65,000.00  | \$10,400.00 | \$75,400.00  |
| 13 | TRATAMIENTO TROMBOLITICO DEL EVENTO VASCULAR CEREBRAL  | \$22,500.00  | \$3,600.00  | \$26,100.00  |
| 14 | PANANGIOGRAFIA CEREBRAL  | \$20,000.00  | \$3,200.00  | \$23,200.00  |
| 15 | PANANGIOGRAFIA ESPINAL   | \$20,000.00  | \$3,200.00  | \$23,200.00  |

|   |  |
|---|--|
| <b>IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> | <b>IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> |
| \$800,000.00  | \$2,000,000.00   |

**LICITANTE: CARLOS EDUARDO MEDINA FLORES**

PAQUETE 17.- SERVICIO SUBROGADO DE CIRUJANO RECONSTRUCTIVO CON ENTRENAMIENTO EN CIRUGÍA MICROVASCULAR.

VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-011-00

| PARTIDA Y/O RENGLÓN | ESTUDIO A SUBROGAR                                     | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA. | IVA. | PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO |
|---------------------|--|--|------|----------------------------------|
| 1                   | Reconstrucción colgajos locales                        | \$20,000.00                            | N/A  | \$20,000.00                      |
| 2                   | Reconstrucción con colgajos libres microvascularizados | \$40,000.00                            | N/A  | \$40,000.00                      |
| 3                   | Reconstrucción con colocación de implantes o expansor  | \$20,000.00                            | N/A  | \$20,000.00                      |
| 4                   | Servicio de Cirugía Reconstructiva consulta externa    | \$500.00                               | N/A  | \$500.00                         |

|   |  |
|---|--|
| <b>IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> | <b>IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> |
| \$80,000.00   | \$200,000.00   |



## ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

**NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024**

### SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

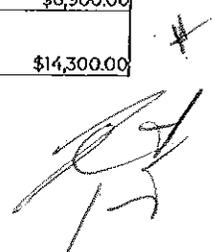
LICITANTE: MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

PAQUETE 18.- SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPÉUTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA.

VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-012-00

| PARTIDA<br>Y/O |  | PRECIO             |
|----------------|--|--------------------|
| REGLON         | ESTUDIO  | UNITARIO SIN I.V.A |
| 1              | BRONCOSCOPIA   | \$10,200.00        |
| 2              | BRONCOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO                  | \$10,200.00        |
| 3              | BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA                               | \$10,500.00        |
| 4              | CAPSULA ENDOSCOPICA  | \$27,400.00        |
| 5              | COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON COLOCACION DE PROTESIS | \$20,400.00        |
| 6              | COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON EXTRACCION DE LITOS    | \$20,400.00        |
| 7              | COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON ESFINTEROTOMIA         | \$20,400.00        |
| 8              | COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON TOMA DE BIOPSIA        | \$16,850.00        |
| 9              | COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA DIAGNOSTICA                | \$16,850.00        |
| 10             | COLANGIOPANCREATOGRAFIA CON CAMBIO Y/O RETIRO DE PROTESIS      | \$20,400.00        |
| 11             | COLONOSCOPIA CON Y SIN BIOPSIA                                 | \$4,750.00         |
| 12             | FIBROSCOPIA PARA INTUBACION<br>DIFICIL                         | \$ 3,000.00        |
| 13             | GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA                                       | \$17,300.00        |
| 14             | MANOMETRIA ESOFAGICA   | \$4,700.00         |
| 15             | PANENDOSCOPIA  | \$4,000.00         |
| 16             | PANENDOSCOPIA +ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFAGICAS            | \$6,900.00         |
| 17             | PANENDOSCOPIA + DILATACION ESOFAGICA                           | \$14,300.00        |



## ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

### SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

|    |  |             |
|----|--|-------------|
| 18 | PANENDOSCOPIA + LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS | \$7,500.00  |
| 19 | PANENDOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO | \$7,950.00  |
| 20 | PANENDOSCOPIA CON TOMA BIOPSIA                 | \$4,200.00  |
| 21 | PH METRIA ESOFAGICA                            | \$4,700.00  |
| 22 | POLIPECTOMIA GASTRICA                          | \$5,700.00  |
| 23 | POLIPECTOMIA COLONICA                          | \$5,700.00  |
| 24 | VIDEOLARINGOSCOPIA CON Y SIN TOMA DE BIOPSIA   | \$3,000.00  |
| 25 | ULTRASONIDO ENDOSCOPICO PARA TUBO DIGESTIVO    | \$23,500.00 |

|   |  |
|---|--|
| <b>IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS:</b> | <b>IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS:</b> |
| \$1,600,000.00  | \$4,000,000.00   |

LICITANTE: LACIAM, S.C.P.

PAQUETE 19.- ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA.

VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-013-00

| PARTIDA Y O RENGLÓN | ESTUDIO A SUBROGAR  | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A. | I.V.A. (6) APLICA | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO |
|---------------------|---|--|-------------------|-------------------------------------|
| 1                   | Procesamiento de estudios histopatológicos, biopsias y piezas quirúrgicas | \$90.00                                  | \$14.40           | \$104.40                            |
| 2                   | Procesamiento de laminillas de inmunohistoquímica                         | \$1,100.00                               | \$176.00          | \$1,276.00                          |

|   |  |
|---|--|
| <b>IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS:</b> | <b>IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS:</b> |
| \$312,000.00  | \$780,000.00   |

Handwritten signature and initials.

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

IV. PARTIDAS DESIERTAS POR FALTA DE OFERTAS.- Asimismo se informa a los licitantes que se declaró desierto en virtud de no haberse presentado propuestas, de conformidad con los artículos 37 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 de su Reglamento:

| PAQUETE | NOMBRE DEL SERVICIO  |
|---------|--|
| 2       | SERVICIO SUBROGADO DE IMAGENOLOGÍA.  |
| 3       | SUBROGADO DE MÉDICO NEUMÓLOGO PEDIATRA CON ENTRENAMIENTO EN BRONCOSCOPIA PEDIÁTRICA. |
| 4       | SERVICIO SUBROGADO DE ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL.                             |
| 5       | SERVICIO SUBROGADO DE ELECTROENCEFALOGRAMA PORTATIL.                                 |
| 7       | SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENÉTICA.                           |
| 15      | SERVICIO SUBROGADO DE TAMIZ AUDITIVO NEONATAL  |

| RESUMEN No. LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024 |        |
|--|--------|
| SERVICIOS REQUERIDOS                     | 19     |
| SERVICIOS ASIGNADOS                      | 13     |
| SERVICIOS DESIERTOS                      | 06     |
| SERVICIOS CANCELADOS                     | 00     |
| POR PRECIO                               | 00     |
| DESCALIFICACIÓN TÉCNICA                  | 00     |
| SIN OFERTA                               | 00     |
| % DE ASIGNACIÓN                          | 73.68% |

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma del contrato se llevará a cabo preferentemente el día **19 de enero del año 2024** a partir de las 11:00 horas para el caso de la UMAE en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE ubicado en calle 34 x 41 No. 439 colonia Industrial C.P. 97150, asimismo se les recuerda a los licitantes que deberán de tramitar la opinión ante el SAT, IMSS e INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en sus respectivos portales y para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, además deberán hacer publica dichas opiniones de cumplimiento, previo a la firma del contrato.

Así mismo que la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo en caso de requerirlo.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA**

**NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024**

**SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.**

## POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De conformidad con los artículos 36 y 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 5.3.8 inciso c) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los puntos 8.1.9 y 8.1.9.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta especialidad.

| NOMBRE                               | ÁREA   | FIRMA   |
|--------------------------------------|--|---|
| MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.                                |  |
| C. AVELIN MERAZ PALMA                | JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.    |  |
| LIC. WILBERTH MANUEL HERRERA OCAMPO  | ANALISTA COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, ELABORO LA PRESENTE ACTA. |  |

POR LOS LICITANTES

SIN ASISTENCIA (ELECTRÓNICA).

ACTA DE ADENDUM AL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 09:00 horas del día 05 de enero del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acta de Adendum del Fallo, de la Licitación Pública Nacional, Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley) 55 de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fablan Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación se hace constar la siguiente corrección por parte de la convocante:

**DICE:**

PAQUETE 9--SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES.

VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-004-00

| PAQUETE  | PARTIDA Y/O RENGLÓN | ESTUDIO A SUBROGAR  | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A. | I.V.A. (SI APLICA) | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO |
|--|---------------------|---|--|--------------------|-------------------------------------|
| 9.-HOSPITALIZACION DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES. | 1                   | SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS                   | \$21,992.00                              | \$3,518.72         | \$25,510.72                         |
|  | 2                   | SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS Y NEONATALES. | \$12,647.00                              | \$2,023.52         | \$14,670.52                         |

ACTA DE ADENDUM AL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

**DEBE DECIR:**

PAQUETE 9--SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES.

VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-004-00

| PAQUETE  | PARTIDA Y/O RENGLÓN | ESTUDIO A SUBROGAR  | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A. | I.V.A. (SI APLICA) | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO |
|--|---------------------|---|--|--------------------|-------------------------------------|
| 9.-HOSPITALIZACION DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES. | 1                   | SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS                   | \$21,992.00                              | \$3,518.72         | \$25,510.72                         |
|  | 2                   | SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS Y NEONATALES. | \$12,647.00                              | \$2,023.52         | \$14670.52                          |

| IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS. | IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS. |
|--|---|
| \$8,400,000.00   | \$21,000,000.00   |

**DICE:**

LICITANTE: LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE C.V.

PAQUETE 8.- SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE HEMATOLOGIA.

VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-003-00

| PARTIDA Y/O RENGLON | ESTUDIO A SUBROGAR  | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A | I.V.A. (SI APLICA) | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO |
|---------------------|---|--------------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| 1.                  | Aberraciones cromosómicas Inducidas con diepoxibutano (Estudio genético para Anemia de Fanconi) | \$6,342.30                     | \$1,014.77         | \$7,357.07                          |
| 2.                  | Anticuerpos anti Neuromielitis óptica (Acuaporina 4)  | \$710.30                       | \$113.65           | \$823.95                            |
| 3.                  | Anticuerpos anti NMDA   | \$7,500.00                     | \$1,200.00         | \$8,700.00                          |
| 4.                  | Fragilidad Osmótica   | \$490.20                       | \$78.43            | \$568.63                            |
| 5.                  | Hibridación por inmunoluminiscencia (FISH)  | \$5,120.00                     | \$819.20           | \$5,939.20                          |
| 6.                  | Hemofilia A/B. Análisis de mutaciones por PCR   | \$4750                         | \$760.00           | \$5,510.00                          |
| 7.                  | Hormona AntiMulleriana (AMH).   | \$450.60                       | \$72.10            | \$522.70                            |
| 8.                  | Inducción de Depranocitos   | \$205.30                       | \$32.85            | \$238.15                            |

ACTA DE ADENDUM AL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

|   |                     |           |         |            |
|---|---------------------|-----------|---------|------------|
| 9 | Relación VEGF/SFLT1 | \$3920.00 | \$62720 | \$4,547.20 |
|---|---------------------|-----------|---------|------------|

|   |  |
|---|--|
| IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN,<br>CON IMPUESTOS INCLUIDOS. | IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON<br>IMPUESTOS INCLUIDOS. |
| \$312,000.00  | \$780,000.00   |

**DEBE DECIR**

LICITANTE: LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE C.V.  
PAQUETE 8.- SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE HEMATOLOGIA.  
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.  
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-003-00

| PARTIDA<br>Y/O<br>RENGLON | ESTUDIO A SUBROGAR   | PRECIO<br>UNITARIO<br>ANTES DE I.V.A. | I.V.A. (\$)<br>APLICA | PRECIO<br>UNITARIO CON<br>I.V.A. INCLUIDO |
|---------------------------|--|---------------------------------------|-----------------------|---|
| 1.                        | Aberraciones cromosómicas inducidas con diepoxibutano<br>(Estudio genético para Anemia de Fanconi) | \$6,342.30                            | \$1,014.77            | \$7,357.07                                |
| 2                         | Anticuerpos anti Neuromielitis óptica<br>(Acuaporina 4)  | \$710.30                              | \$113.65              | \$823.95                                  |
| 3                         | Anticuerpos anti NMDA  | \$7,500.00                            | \$1,200.00            | \$8,700.00                                |
| 4.                        | Fragilidad Osmótica  | \$490.20                              | \$78.43               | \$568.63                                  |
| 5.                        | Hibridación por inmunoluminiscencia<br>(FISH)  | \$5,120.00                            | \$819.20              | \$5,939.20                                |
| 6.                        | Hemofilia A/B. Análisis de mutaciones por<br>PCR   | \$4750                                | \$760.00              | \$5,510.00                                |
| 7.                        | Hormona AntiMulleriana (AMH).  | \$450.60                              | \$72.10               | \$522.70                                  |
| 8.                        | Inducción de Depranocitos  | \$205.30                              | \$32.85               | \$238.15                                  |
| 9                         | Relación VEGF/SFLT1  | \$3920.00                             | \$62720               | \$4,547.20                                |

|   |  |
|---|--|
| IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN,<br>CON IMPUESTOS INCLUIDOS. | IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON<br>IMPUESTOS INCLUIDOS. |
| \$168,000.00  | \$420,000.00   |

ACTA DE ADENDUM AL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA

NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

DICE:

LICITANTE: MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
PAQUETE 18.- SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA,  
DIAGNÓSTICA Y/O TERAPEÚTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA.  
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.  
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-012-00

| PARTIDA<br>y/o |  | PRECIO              |
|----------------|--|---------------------|
| RENGLON        | ESTUDIO  | UNITARIO SIN I.V.A. |
| 1              | BRONCOSCOPIA   | \$10,200.00         |
| 2              | BRONCOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO                  | \$10,200.00         |
| 3              | BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA                               | \$10,500.00         |
| 4              | CAPSULA ENDOSCOPICA  | \$27,400.00         |
| 5              | COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON COLOCACION DE PROTESIS | \$20,400.00         |
| 6              | COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON EXTRACCION DE LITOS    | \$20,400.00         |
| 7              | COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON ESFINTEROTOMIA         | \$20,400.00         |
| 8              | COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON TOMA DE BIOPSIA        | \$16,850.00         |
| 9              | COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA DIAGNOSTICA                | \$16,850.00         |
| 10             | COLANGIOPANCREATOGRAFIA CON CAMBIO Y/O RETIRO DE PROTESIS      | \$20,400.00         |
| 11             | COLONOSCOPIA CON Y SIN BIOPSIA                                 | \$4,750.00          |
| 12             | FIBROSCOPIA PARA INTUBACION<br>DIFICIL                         | \$ 3,000.00         |
| 13             | GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA                                       | \$17,300.00         |
| 14             | MANOMETRIA ESOFAGICA   | \$4,700.00          |

ACTA DE ADENDUM AL FALLO

|   |
|---|
| <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA</b><br><b>NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024</b><br><b>SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.</b> |
|---|

|    |  |             |
|----|--|-------------|
| 15 | PANENDOSCOPIA  | \$4,000.00  |
| 16 | PANENDOSCOPIA + ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFAGICAS | \$6,900.00  |
| 17 | PANENDOSCOPIA + DILATACION ESOFAGICA                 | \$14,300.00 |
| 18 | PANENDOSCOPIA + LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS       | \$7,500.00  |
| 19 | PANENDOSCOPIA CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO       | \$7,950.00  |
| 20 | PANENDOSCOPIA CON TOMA BIOPSIA                       | \$4,200.00  |
| 21 | PH METRIA ESOFAGICA                                  | \$4,700.00  |
| 22 | POLIPECTOMIA GASTRICA                                | \$5,700.00  |
| 23 | POLIPECTOMIA COLONICA                                | \$5,700.00  |
| 24 | VIDEOLARINGOSCOPIA CON Y SIN TOMA DE BIOPSIA         | \$3,000.00  |
| 25 | ULTRASONIDO ENDOSCÓPICO PARA TUBO DIGESTIVO          | \$23,500.00 |

|   |  |
|---|--|
| <b>IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE<br/>CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> | <b>IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER,<br/>CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> |
| \$1,600,000.00  | \$4,000,000.00   |

**DEBE DECIR:**

**LICITANTE: MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**  
**PAQUETE 18.- SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA,**  
**DIAGNÓSTICA Y/O TERAPEÚTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA.**  
**VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**  
**NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-012-00**

| PARTIDA<br>Y/O | ESTUDIO                                       | PRECIO             |
|----------------|---|--------------------|
| RENGLON        |   | UNITARIO SIN I.V.A |
| 1              | BRONCOSCOPIA                                  | \$10,200.00        |
| 2              | BRONCOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO | \$10,200.00        |
| 3              | BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA              | \$10,500.00        |
| 4              | CAPSULA ENDOSCOPICA                           | \$27,400.00        |

ACTA DE ADENDUM AL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

|    |  |             |
|----|--|-------------|
| 5  | COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON COLOCACION DE PROTESIS | \$20,400.00 |
| 6  | COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON EXTRACCION DE LITOS    | \$20,400.00 |
| 7  | COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON ESFINTEROTOMIA         | \$20,400.00 |
| 8  | COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON TOMA DE BIOPSIA        | \$16,850.00 |
| 9  | COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA DIAGNOSTICA                | \$16,850.00 |
| 10 | COLANGIOPANCREATOGRAFIA CON CAMBIO Y/O RETIRO DE PROTESIS      | \$20,400.00 |
| 11 | COLONOSCOPIA CON Y SIN BIOPSIA                                 | \$4,750.00  |
| 12 | FIBROSCOPIA PARA INTUBACION<br>DIFICIL                         | \$3,000.00  |
| 13 | GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA                                       | \$17,300.00 |
| 14 | MANOMETRIA ESOFAGICA   | \$4,700.00  |
| 15 | PANENDOSCOPIA  | \$4,000.00  |
| 16 | PANENDOSCOPIA +ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFAGICAS            | \$6,900.00  |
| 17 | PANENDOSCOPIA + DILATACION ESOFAGICA                           | \$14,300.00 |
| 18 | PANENDOSCOPIA + LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS                 | \$7,500.00  |
| 19 | PANENDOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO                 | \$7,950.00  |
| 20 | PANENDOSCOPIA CON TOMA BIOPSIA                                 | \$4,200.00  |
| 21 | PH METRIA ESOFAGICA  | \$4,700.00  |
| 22 | POLIPECTOMIA GASTRICA  | \$5,700.00  |
| 23 | POLIPECTOMIA COLONICA  | \$5,700.00  |
| 24 | VIDEOLARINGOSCOPIA CON Y SIN TOMA DE BIOPSIA                   | \$3,000.00  |
| 25 | ULTRASONIDO ENDOSCOPICO PARA TUBO DIGESTIVO                    | \$23,500.00 |

**ACTA DE ADENDUM AL FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024**

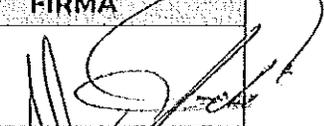
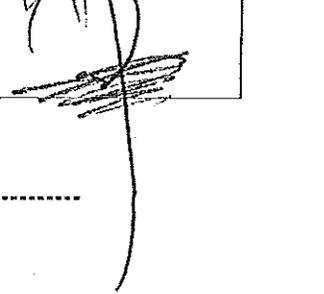
**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.**

| IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS. | IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS. |
|--|---|
| \$800,000.00   | \$2,000,000.00  |

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 09:15 horas, del día 05 del mes de enero del año 2024.

Esta Acta consta de 07 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:**

| NOMBRE                               | ÁREA   | FIRMA   |
|--------------------------------------|--|---|
| MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.                                |    |
| C. AVELIN MERAZ PALMA                | JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.    |   |
| LIC. WILBERTH MANUEL HERRERA OCAMPO  | ANALISTA COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, ELABORO LA PRESENTE ACTA. |  |

-----FIN DEL ACTA-----

**ACTA DE SEGUNDO ADENDUM AL FALLO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA**  
**NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024**  
**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.**

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 09:00 horas del día 08 de enero del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acta de Adendum del Fallo, de la Licitación Pública Nacional, Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley) 55 de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación se hace constar la siguiente corrección por parte de la convocante:

**DICE:**

**LICITANTE:** MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA: NACIONAL TERAPEUTICA, S.A. DE C.V.

**PAQUETE 16.- SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA.**

**VIGENCIA:** 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

**NUMERO DE CONTRATO:** 050GYR063N00124-010-00

| PARTIDA Y/O RENGLÓN | ESTUDIO A SUBROGAR  | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A. | I.V.A. (\$) APLICA | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO |
|---------------------|---|--|--------------------|-------------------------------------|
|                     | <b>16- SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA</b>   |  |                    |                                     |
| 1                   | EMBOLOIZACIÓN DE ANEURISMA PEQUEÑO  | \$90,000.00                              | \$14,400.00        | \$104,400.00                        |
| 2                   | EMBOLOIZACIÓN DE ANEURISMA GRANDE O GIGANTE   | \$149,000.00                             | \$23,840.00        | \$172,840.00                        |
| 3                   | EMBOLOIZACIÓN DE DOS ANEURISMA  | \$260,000.00                             | \$41,600.00        | \$301,600.00                        |
| 4                   | EMBOLOIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) CON APOYO DE STENT INTRACRANEAL   | \$175,000.00                             | \$28,000.00        | \$203,000.00                        |
| 5                   | EMBOLOIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) SIN APOYO DE STENT INTRACRANEAL   | \$90,000.00                              | \$14,400.00        | \$104,400.00                        |
| 6                   | SERVICIO DE EMBOLOIZACIÓN DE DOS ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) CON APOYO DE STENT INTRACRANEAL                           | \$332,900.00                             | \$53,264.00        | \$386,164.00                        |
| 7                   | EMBOLOIZACIÓN DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON CIANOCRILATO   | \$50,000.00                              | \$8,000.00         | \$58,000.00                         |
| 8                   | EMBOLOIZACIÓN DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON COPOLIMERO DE ETILENO Y VINIL ALCOHOL (EVOH) AL 6%   | \$149,000.00                             | \$23,840.00        | \$172,840.00                        |
| 9                   | SERVICIO PARA EMBOLOIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) Y MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON COPOLIMERO DE ETILENO Y VINIL ALCOHOL (EVOH) AL 6% | \$245,000.00                             | \$39,200.00        | \$284,200.00                        |
| 10                  | SERVICIO PARA EMBOLOIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) Y/O MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES ( INCLUYE PANANGIOGRAFIA CEREBRAL, TROMBOLITICO)     | \$182,500.00                             | \$29,200.00        | \$211,700.00                        |
| 11                  | EMBOLOIZACIÓN DE FISTULA AV. FCC  | \$65,000.00                              | \$10,400.00        | \$75,400.00                         |

**ACTA DE SEGUNDO ADENDUM AL FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA**

**NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.**

|    |  |             |             |             |
|----|--|-------------|-------------|-------------|
| 12 | EMBOIZACIÓN DE TUMORES, GLOMUS, ETC. MAV'S MEDULARES, ETC. | \$65,000.00 | \$10,400.00 | \$75,400.00 |
| 13 | TRATAMIENTO TROMBOLITICO DEL EVENTO VASCULAR CEREBRAL      | \$22,500.00 | \$3,600.00  | \$26,100.00 |
| 14 | PANANGIOGRAFIA CEREBRAL                                    | \$20,000.00 | \$3,200.00  | \$23,200.00 |
| 15 | PANANGIOGRAFIA ESPINAL                                     | \$20,000.00 | \$3,200.00  | \$23,200.00 |

|   |  |
|---|--|
| <b>IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> | <b>IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.</b> |
| \$800,000.00  | \$2,000,000.00   |

**DEBE DECIR**

**LICITANTE:** MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA: NACIONAL TERAPEUTICA. S.A. DE C.V.

**PAQUETE 16.- SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA.**

**VIGENCIA:** 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

**NUMERO DE CONTRATO:** 050GYR063N00124-010-00

| PARTIDA Y/O RENGLÓN | ESTUDIO A SUBROGAR  | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A. | I.V.A. (SI APLICA) | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO |
|---------------------|---|--|--------------------|-------------------------------------|
|                     | <b>16- SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA</b>   |  |                    |                                     |
| 1                   | EMBOIZACIÓN DE ANEURISMA PEQUEÑO  | \$90,000.00                              | \$14,400.00        | \$104,400.00                        |
| 2                   | EMBOIZACIÓN DE ANEURISMA GRANDE O GIGANTE   | \$149,000.00                             | \$23,840.00        | \$172,840.00                        |
| 3                   | EMBOIZACIÓN DE DOS ANEURISMA  | \$260,000.00                             | \$41,600.00        | \$301,600.00                        |
| 4                   | EMBOIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) CON APOYO DE STENT INTRACRANEAL   | \$175,000.00                             | \$28,000.00        | \$203,000.00                        |
| 5                   | EMBOIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) SIN APOYO DE STENT INTRACRANEAL   | \$90,000.00                              | \$14,400.00        | \$104,400.00                        |
| 6                   | SERVICIO DE EMBOIZACIÓN DE DOS ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) CON APOYO DE STENT INTRACRANEAL                           | \$332,900.00                             | \$53,264.00        | \$386,164.00                        |
| 7                   | EMBOIZACIÓN DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON CIANOCRILATO   | \$50,000.00                              | \$8,000.00         | \$58,000.00                         |
| 8                   | EMBOIZACION DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON COPOLIMERO DE ETILENO Y VINIL ALCOHOL (EVOH) AL 6%   | \$149,000.00                             | \$23,840.00        | \$172,840.00                        |
| 9                   | SERVICIO PARA EMBOIZACION DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) Y MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON COPOLIMERO DE ETILENO Y VINIL ALCOHOL (EVOH) AL 6% | \$245,000.00                             | \$39,200.00        | \$284,200.00                        |
| 10                  | SERVICIO PARA EMBOIZACION DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) Y/O MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES ( INCLUYE PANANGIOGRAFIA CEREBRAL,                   | \$182,500.00                             | \$29,200.00        | \$211,700.00                        |



**ACTA DE SEGUNDO ADENDUM AL FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.**

|    | TROMBOLITICO)  |             |             |             |
|----|--|-------------|-------------|-------------|
| 11 | EMBOIZACIÓN DE FISTULA AV. FCC                             | \$65,000.00 | \$10,400.00 | \$75,400.00 |
| 12 | EMBOIZACIÓN DE TUMORES, GLOMUS, ETC. MAV'S MEDULARES, ETC. | \$65,000.00 | \$10,400.00 | \$75,400.00 |
| 13 | TRATAMIENTO TROMBOLITICO DEL EVENTO VASCULAR CEREBRAL      | \$22,500.00 | \$3,600.00  | \$26,100.00 |
| 14 | PANANGIOGRAFIA CEREBRAL                                    | \$20,000.00 | \$3,200.00  | \$23,200.00 |
| 15 | PANANGIOGRAFIA ESPINAL                                     | \$20,000.00 | \$3,200.00  | \$23,200.00 |

| IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS. | IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS. |
|--|---|
| \$1,600,000.00   | \$4,000,000.00  |

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 10:00 horas, del día 08 del mes de enero del año 2024.

Esta Acta consta de 03 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:**

| NOMBRE                               | ÁREA   | FIRMA |
|--------------------------------------|--|-------|
| MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.                                |       |
| C. AVELIN MERAZ PALMA                | JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.    |       |
| LIC. WILBERTH MANUEL HERRERA OCAMPO  | ANALISTA COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, ELABORO LA PRESENTE ACTA. |       |

-----FIN DEL ACTA-----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063N00124-002-00  
S4M0026

Anexo 3 (tres)  
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

15  
A





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063N00124-002-00  
S4M0026

**Anexo 4 (cuatro)**

**"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet".**

15  
R  
4